

**APRUEBA Y ORDENA EL TERMINO DEL
CONVENIO GENERAL VIGENTE ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA CHILE
E INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
JOHN VON NEUMANN -PERU.**

DECRETO EXENTO N° 00.11/2020.

Arica, enero 06 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, ambas de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.401/2004, de abril 12 de 2004, Carla REC. 1453.19, de diciembre 23 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.401/2004 de abril 12 de 2004, se aprueba Convenio General entre la Universidad de Tarapacá – Chile y el Instituto de Educación Superior John Von Neumann – Perú.

Que, el sustento legal del aludido convenio, se encuentra en el Convenio de Intercambio cultural suscrito en Lima el 05 de mayo de 1978, entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°584, de 1982, del Ministerio de Relaciones Exteriores. En dicho instrumento las Altas Partes Contratantes propiciarán la promoción y desarrollo de las más amplias relaciones en los diversos niveles de la enseñanza y de la actividad docente y académica, facultando a las Universidades de ambos países, estatales o particulares, a celebrar acuerdos directos que tiendan a la realización del propósito señalado por dicho convenio.

Por su parte, el objeto del convenio general de 2004, según consta de su cláusula primera, consiste en realizar actividades conjuntas de extensión y docencia para explotar y desarrollar programas de capacitación y/o

perfeccionamiento y otras actividades de prestación de servicios y asesorías técnicas que la Universidad de Tarapacá pueda desarrollar en Chile y Perú, a partir del primer semestre de 2004. Se establece que los términos específicos y condiciones de cada proyecto y/o programa de extensión deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscribirán por las respectivas unidades académicas. Estos convenios deben establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

Que, según se desprende del tenor literal del Artículo sexto del Convenio General celebrado entre la Universidad de Tarapacá – Chile y el Instituto de Educación Superior John Von Neumann – Perú, *“Este instrumento tendrá vigencia indefinida contados a partir de la fecha de su firma a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado. En caso que las partes no diesen cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, cualquiera de las dos partes podrá poner término anticipado al convenio mediante aviso remitido a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación. Los programas y/o actividades específicas en relación continuarán hasta su fecha de término.”*

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1100/2018, de 06 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2019, de 27 de marzo de 2019, ambos fundado en carta REC N°838/18, de 23 de octubre de 2018, se constituye una comisión para evaluar la pertinencia del convenio vigente con la entidad John Von Neumann. Dicha comisión determinó, de acuerdo a información aportada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que existen incumplimientos económicos de parte de la institución educativa peruana que ha significado un detrimento para la Universidad de Tarapacá, por lo que se ha solicitado a la ESUN realice las gestiones necesarias para normalizar dicha situación, dicha información consta en informe de auditoría elaborado a solicitud del Vicerrector de Administración Finanzas, por lo que recomendó la resolución o término unilateral del convenio general de fecha 1° de abril de 2004.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.636/2019, de 24 de junio de 2019, se ordenó la creación de una comisión Plan de Cierre del Convenio General Vigente entre la Universidad de Tarapacá de Arica Chile e Instituto De Educación Superior John Von Neumann-Perú.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, dicha comisión suscribe un Acta Final Comisión Plan de Cierre del Convenio General Vigente entre la Universidad de Tarapacá de Arica Chile e Instituto de Educación Superior John Von Neumann - Perú, con el objeto materializar el cierre del Convenio General Vigente, el estado actual de la ejecución de éste y de los convenios específicos que se suscribieron posteriormente a su alero, desde una perspectiva administrativa, académica y económica, para finalmente establecer los lineamientos específicos del plan de cierre.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N° 1453.19, de diciembre 23 de 2019.

DECRETO:

1. Apruébese y ordénese el término del **CONVENIO GENERAL VIGENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA CHILE E INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR JOHN VON NEUMANN - PERU** de fecha 1° de Abril de 2004; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2. Notifíquese a la contraparte INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR JOHN VON NEUMANN –PERU, en los términos establecidos en el artículo SEXTO del referido convenio y de acuerdo a lo establecido en el art. 45 y ss. de la Ley 19.880.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

15 ENE. 2020